

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	1576/2022
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO VÉLEZ JARAMILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2022-00192-00

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de corrección del auto admisorio proferido por este Despacho el 18 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)”.

La norma anteriormente mencionada, consagra que la corrección de la providencia, puede ser resuelta de oficio o a petición de parte; en ese orden de ideas, se advierte que la parte demandante, mediante escrito allegado el 22 de julio de 2022, (archivo 012 expediente electrónico), elevó ante este despacho judicial, solicitud de corrección, respecto al nombre de la parte demandante.

Una vez verificada la providencia en mención, se pudo evidenciar, que, por un error involuntario, el despacho, en el encabezado citó como demandante al señor Jorge Alberto Vélez zuluaga, siendo el correcto Jorge Alberto Vélez Jaramillo.

Igualmente, en el primer párrafo del pluricitado auto, erradamente, se relacionó como demandante al señor Edgar Andrés Restrepo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo de Manizales;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio proferido por este Despacho el 18 de julio de 2022, en el entendido de que, para todos los efectos legales, el demandante es el señor **JORGE ALBERTO VÉLEZ JARAMILLO**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO 168**, el
día **30/09/2022**

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA
SECRETARIA